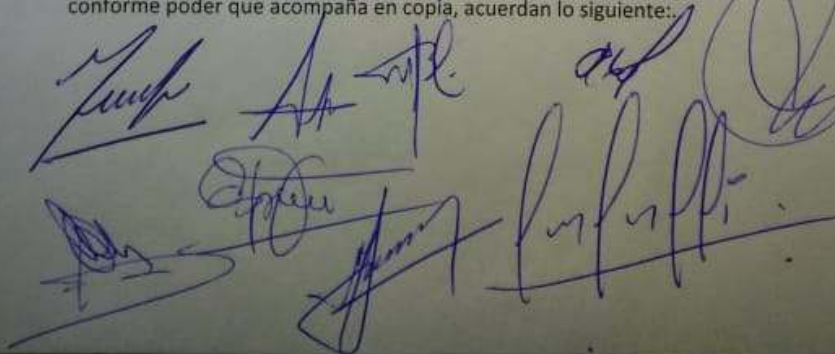


### ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes de Febrero de 2.020, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO), los Sres. Carlos Marcelo Liparelli, D.N.I. 20.674.037, en el carácter de Secretario General y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. 12.111.136 en el carácter de Secretaria de la Mujer; todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio Lucero, D.N.I. 14.328.740, Sonia Andrea Castillo, D.N.I. 18.661.736, Cristian Martín Arrieta, D.N.I. 26.245.780; con el patrocinio letrado de la Dra. Ana María Stano y por la otra parte EMPLEADORA, "WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.", representada en este acto por el Sr. Alejandro Martín Torrano, D.N.I. 24.784.904, y el Sr. Norberto Ré, D.N.I. 12.955.017, ambos en sus respectivas calidades acreditadas dentro del expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en su carácter de miembros paritarios de la referida persona jurídica, "PROAGRO S.A." representada en este acto por Silvana Espina, D.N.I. 29.361.560, en su carácter de apoderada condición que también se encuentra acreditada en el referido expediente N° 1.531.118/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN también en el carácter de paritaria de la referida persona jurídica y "BRIX S.R.L.", con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, D.N.I. 24.668.863, incorporada al Convenio Colectivo mediante Acuerdo 1639-2015 "E", homologado por Resolución 1919 del 11/11/2015 y por "PHARMAVET S.A.", con domicilio en Cullen 966, Rosario, Santa Fe, representada en éste acto por Patricia Estela Freguglia, D.N.I. 12.522.913 y "POLYBIUS S.A." con domicilio en calle Santa Fe 4.126, Rosario, Santa Fe representado en este acto por su representante legal Sr. Juan José Baca Castex, conforme poder que acompaña en copia, acuerdan lo siguiente:



Handwritten signatures of the representatives of the workers' association and the employers, including Carlos Marcelo Liparelli, Miriam Nélica Salvador, Rubén Antonio Lucero, Sonia Andrea Castillo, Cristian Martín Arrieta, Alejandro Martín Torrano, Norberto Ré, Silvana Espina, Cristina María Dobboletta, Patricia Estela Freguglia, Juan José Baca Castex, and the legal representative of Wiener Laboratorios S.A.I.C.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 1301/2012, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del 3) del acuerdo paritario del 05 de Junio de 2019 y el incremento salarial dispuesto por el Decreto del PEN N° 14/2020, han arribado al siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

##### ARTÍCULO 1: INCORPORACIÓN

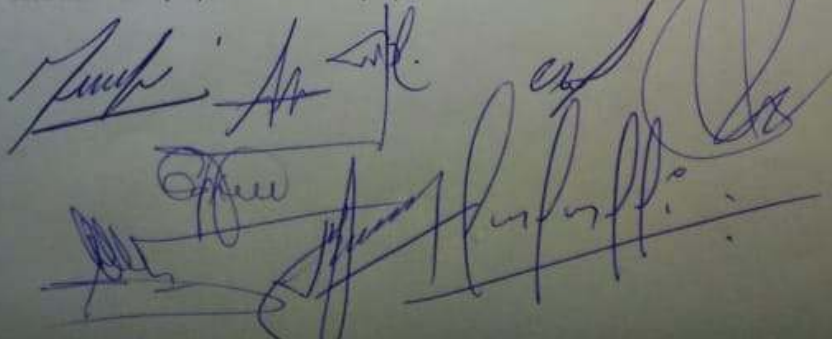
Las partes comparecientes en este acto, acuerdan la incorporación de POLYBIUS S.A. como parte integrante del presente, reconociendo a esta empresa como un Laboratorio de Especialidad Medicinal, cuyos dependientes se regirán por el Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas N° 1301/2012, con las modificaciones que ha sufrido y con las que se acuerdan en el presente.

##### ARTÍCULO 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

##### ARTÍCULO 3: VIGENCIA

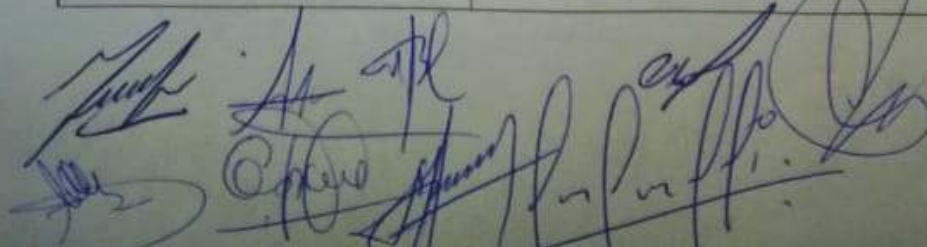
El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo del 05/06/2019, ósea desde el 01/05/2019 hasta el 30/04/2020.

The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be in pairs or groups, representing the different parties to the agreement. The signatures are written over a horizontal line.

**ARTÍCULO 4: BÁSICOS CONVENCIONALES**

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 1301/12 "E" a partir del 01 de Enero de 2020:

	<b>SALARIO BASICO</b> <b>Enero 2020</b>
<b>Personal con título Universitario</b>	
Profesionales A	76.868,96
Profesionales B	72.750,98
<b>Personal Operativo</b>	
Operarios con título habilitante	68.632,96
Operarios de planta química (Calificado especializado)	62.680,10
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	57.247,36
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	51.785,18
Operarios semi-calificados	46.872,18
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	42.222,54
Operario: Peón general del sector servicios	40.222,67
<b>Personal Administrativo</b>	
Administrativo de primera: Auxiliar principal	57.247,36
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	51.785,18
Auxiliar de tercera: Auxiliar de tercera	46.872,18
Auxiliar de cuarta: Auxiliar de cuarta	42.222,54
Cadete: Principiante de administración	40.222,67



Viajante de propaganda	46.872,18
Corredores	51.785,18

**ARTÍCULO 5: ABSORCIÓN:**

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2019 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

**ARTÍCULO 6: DECRETO 14/2020:**

Los partes acuerdan que el Incremento Remunerativo Obligatorio establecido mediante el Decreto 14/2020 queda compensado hasta su concurrencia con el incremento salarial acordado en el punto 3), cumpliendo así, lo previsto en el inciso a) del artículo 2º del mencionado Decreto.

**ARTÍCULO 7: BONO VACACIONAL**

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 1301/12 un Bono Vacacional de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 46/00 (\$ 7.754,46) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2019 (art. 150 LCT y 29 del CCT 1301/12 "E" ss y cc).

**ARTÍCULO 8: COMEDOR – ART. 42 DEL CCT 1301/12 "E"**

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2020, el importe diario de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 343,70). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

**ARTÍCULO 9: SALA MATERNAL – MODIFICACIÓN DEL ART. 45 DEL CCT 1301/12 "E"**

Los establecimientos cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la



Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/01/2020 será de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 40/00 (\$ 11.692,40) mensuales.

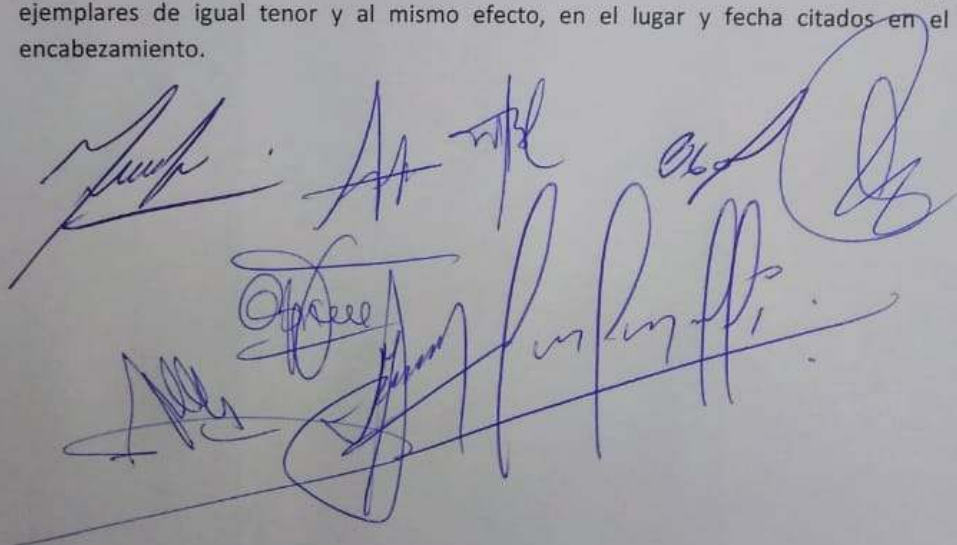
**ARTÍCULO 10: RATIFICACIÓN**

Las partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 05 de Junio de 2019 en este expediente.

**ARTÍCULO 11: ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 "E" HOMOLOGACIÓN.**

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 "E", solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman SEIS (6) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Juan', 'Antonio', and 'Roberto'.